

Tacna, 23 JUN. 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 059 -2020 – J.AGP-UGEL.T- DRET/GOB.REG.TACNA.

SEÑOR(A)(ITA):

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DE NIVEL SECUNDARIA

FORTUNATO ZORA CARBAJAL

MARISCAL CACERES

PROCER MANUEL CALDERON DE LA BARCA

JUAN VELASCO ALVARADO

ALFONSO EYZAGUIRREA TARA

Presente.-

ASUNTO : PARTICIPACION EN LA INTERVENCIÓN "ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE PEDAGÓGICO EN LAS IIEE PUBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EBR"
REFERENCIA : RVM N°104-2020-MINEDU, que modifica la "Norma que establece disposiciones para el desarrollo de Acompañamiento Pedagógico en IIEE focalizadas de la EBR, para el periodo 2020-2022"

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y hacer de su conocimiento que el Acompañamiento Pedagógico es una **acción de formación docente en servicio** que tiene como propósito acompañar y fortalecer las competencias de los docentes de las IIEE focalizadas para asumir progresivamente el rol mediador con sus estudiantes en la educación a distancia y/o presencial a través de una asesoría personalizada. Debido a la situación especial en la que nos encontramos y en base al documento de la referencia, el MINEDU ha visto a bien aumentar el número de IIEE focalizadas así como el ratio de docentes atendidos en la estrategia de "Acompañamiento y soporte pedagógico en las IIEE públicas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la EBR".

Por tal motivo, se le solicita dar las facilidades del caso a los acompañantes pedagógicos que se comunicarán con usted para efectivizar el contacto con los docentes focalizados. No está demás darle a conocer las responsabilidades que de acuerdo al numeral 6.4 de la RVM N°-290-2019-MINEDU, tiene el directivo como líder de la IE:

- Articula la implementación y consolidación del Acompañamiento Pedagógico en su institución.
- **Asegura la participación de los docentes** durante el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico
- **Genera espacios de trabajo colegiado** para tomar decisiones e implementar planes de mejora de la práctica pedagógica de los docentes en la institución educativa, que incida en los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Asimismo, la Ley de Reforma Magisterial en su Art. 40 habla de los **DEBERES** y menciona en el literal g., que los profesores deben: "**Participar, cuando sean seleccionados, en las actividades de formación en servicio que se desarrollen en instituciones o redes educativas, Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales de Educación o Ministerio de Educación**".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de aprecio y estima personal.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA

Prof. MARIO JUAN GOMEZ ARRATIA
JEFE DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA

MJGA/J.AGP
NFTE/EESM